



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, DIEZ (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No 685
RADICADO	05001-31-10-012-2022-00557-00
PROCESO	VERBAL SUMARIO
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

Al estudiar la presente demanda **VERBAL SUMARIA** promovida en beneficio del niño **RAFAEL PIEDRAHITA CELIS**, por el señor **LUIS FERNANDO PIEDRAHITA MONSALVE**, contra la señora **Jennyfer Xiomara Celis Diaz**, se advierten unas deficiencias que dan lugar a su inadmisión:

1. En lo concerniente a cuota alimentaria, adecuará la demanda, el poder y las pretensiones, al proceso de **ofrecimiento de cuota alimentaria** tal y como lo consagra el numeral 7° del artículo 21 del Código General del Proceso.
2. De conformidad con el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, adicionará el escrito de demanda ampliando los hechos que sirven para fundamentar la pretensión encaminando a la regulación de visitas.
3. De conformidad con el Art. 3° y 6° de la ley 2213 de 2022 Acreditara él envió del escrito **de subsanación de la demanda**, al abonado electrónico de la parte demandada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

VERBAL SUMARIA promovida en beneficio del niño **RAFAEL PIEDRAHITA CELIS**, por el señor **LUIS FERNANDO PIEDRAHITA MONSALVE**, contra la señora **Jennyfer Xiomara Celis Diaz**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte interesada proceda a subsanar las irregularidades advertidas, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.172 fijados hoy 11 de octubre de **2022** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDRÉA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b090e5e9e498761e0becc95d203770181f35a0bd641ab7eae0c06490deb09a**
Documento generado en 10/10/2022 03:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>